ACEPTACIÓN DE OFERTA
CELEBRADO ENTRE LA PERSONERIA DISTRITAL DE SANTA MARTA
Y SERVICIOS INTEGRALES DE SALUD DEL MAGDALENA SAS

SEÑORA
MANUELA DEL SOCORRO PIZARRO MARTINEZ
SERVICIOS INTEGRALES DE SALUD DEL MAGDALENA SAS
NIT: 900.018.045-5
SISMSAS@GMAIL.COM

ASUNTO: Aceptación de la oferta presentada por **SERVICIOS INTEGRALES DE SALUD DEL MAGDALENA S.A.S**, con ocasión del proceso de mínima cuantía **MC-003-2026**. SECOP II.

En relación con el tema de asunto, le informo que de conformidad con el informe final de verificación y evaluación de su propuesta allegada al proceso de **INVITACIÓN PUBLICA MC-003-2026** y publicado en el SECOP II, la **PERSONERIA DISTRITAL DE SANTA MARTA** ha decidido aceptar su oferta de fecha veintisiete (27) de agosto de 2026, presentada en el SECOP II, la cual en atención a lo previsto en el articulo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el decreto 1082 de 2015, junto con la presente comunicación constituirá para todos los efectos el contrato estatal que se celebre, que se regirá por las siguientes estipulaciones;

EDWAR FERNANDO OROZCO OÑATE, identificado con cedula de ciudadanía No. 72.252.128 obrando en nombre y representación de la **PERSONERIA DISTRITAL DE SANTA MARTA** con NIT. 800255498, en adelante se denominará EL CONTRATANTE, informa a **MANUELA DEL SOCORRO PIZARRO MARTINEZ**, mayor de edad, identificada con cedula de ciudadanía No. 57.403.952 de Fundación, quien actúa como Representante Legal de **SERVICIOS INTEGRALES DE SALUD DEL MAGDALENA S.A.S** identificada con NIT 900018045-5, quien en adelante se denominará el contratista. Quien ha sido el seleccionado para el contrato producto del proceso de selección de mínima cuantía MC-003-2026, cuyas condiciones se señalan a continuación;

PRIMERA. OBJETO: “PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA REALIZACIÓN DE EXÁMENES MÉDICOS OCUPACIONALES PARA LOS FUNCIONARIOS DE LA PERSONERÍA DISTRITAL DE SANTA MARTA”.

SEGUNDA. ALCANCE DEL OBJETO: El contratista, deberá desarrollar el objeto del contrato de conformidad con las especificaciones y características técnicas señaladas en los documentos del proceso de contratación de mínima cuantía No MC-003-2026, los cuales hacen parte integral del contrato.

TERCERA. VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor del presente contrato corresponde a la suma de **NUEVE MILLONES DE PESOS ($9.000.000). M/CTE INCLUIDO IVA**. Mediante pagos parciales

teniendo en cuenta las entregas de las garantías contratadas y la facturación presentada por el contratista. Los pagos tendrán incluido IVA y todos los costos directos e indirectos que se generen con ocasión a la celebración y la ejecución del contrato. Los pagos por parte de la PERSONERIA DISTRITAL DE SANTA MARTA deben hacerse dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de emisión de la factura y/o cuenta de cobro acompañada del certificado de recibido a satisfacción expedido por el supervisor del contrato, una vez efectuada la entrega de insumos y suscrita el acta de entrega de bienes, recibo a satisfacción suscrito por el supervisor del contrato, acreditación del pago al Sistema Integral de Seguridad Social y aportes parafiscales.

CUARTA. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: El proponente deberá cumplir con las siguientes obligaciones y especificaciones y técnicas:

- Prestar los servicios contratados en el plazo estipulado y sitio convenio para tal fin, garantizando el suministro permanente del producto.
- Suministrar los bienes y servicios, guardando estricta medición de las cantidades y con las especificaciones características técnicas señaladas.
- Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte de la ENTIDAD.
- Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos.
- No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
- Mantener la reserva profesional sobre información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
- Radicar las facturas de cobro por el arriendo efectuado, suministro, servicios (lo que corresponda) y ajustes dentro de los plazos convenidos.
- Mantener vigentes todas las garantías que amparen el contrato en los términos de este.
- Parafiscales en los términos de la ley 789 de 202, la Ley 828 de 2003, Ley 1150 de 2007, el Decreto 1703 de 202 y demás normas concordantes, requisito que deberá tener en cuenta durante la ejecución y liquidación del contrato.
- Los impuestos que se causen correrán por cuenta del contratista y se considerarán incluidos como parte del precio todos los derechos, tasas y contribuciones que se originen en el desarrollo del contrato, sean estos de carácter nacional, departamental, distrital o municipal.
- Rendir y elaborar los informes que se soliciten en desarrollo del contrato.
- Las demás inmersas en la normatividad que rige los presentes estudios previos.
- El proponerte elegido será responsable antes las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato cuando, con, ellos causen perjuicio a la entidad o a terceros.
- Dar cumplimiento a las obligaciones con los sistemas de seguridad social, salud y pensiones y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1703 de 2002, Decreto 510 de 05 de marzo de 2003, la Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003 y demás que las adicionen, complementen o modifiquen.

- Guardar total reserva de la información que por razón del servicio que presta en desarrollo de sus actividades, ya que es de propiedad de la Personería Distrital de Santa Marta, salvo requerimiento de autoridad competente.
- Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte del supervisor.
- Presentar los informes mensuales, o cuando el supervisor los requiera.

QUINTA. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: El contrato se encuentra amparado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.104 del 20 de mayo de 2026.

SEXTA. SUPERVISION: La supervisión, vigilancia y control del cumplimiento de las obligaciones del Contratista, será ejercida por la **JEFE ADMINISTRATRIVA Y FINANCIERA**, quien deberá certificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista.

SEPTIMA. LUGAR DE EJECUCION Y DOMICILIO CONTRACTUAL: La prestación del servicio se realizará en la Personería Distrital de Santa Marta.

La presente se suscribe a los dos (2) días del mes de septiembre de 2026.

Atentamente;

EDWAR FERNANDO OROZCO OÑATE
Personero Distrital de Santa Marta

	Nombre	Cargo	Firma
PROYECTÓ	Juliana Carrascal Manjarres	Personera Delegada	
APROBÓ	Karina María Cantillo Ceveriche	Jefe Administrativa y Financiera	
Los arriba firmantes declaran que han revisado el presente documento y lo encuentran ajustado a las normas y demás disposiciones jurídicas y/o técnicas vigentes.			